



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 de ABRIL del 2026
ADELINA ESCOBAR AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

37427
RIN Amazonas
Mariscal del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 811-2025-GSPyDES-MDY, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Señor Ernesto Pérez Mori, Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico Social, solicita al Señor Juan Roberto Cayetano Salinas, Alcalde del Distrito del Yavari y al Gobernador Regional de Loreto, la firma de convenio específico, y con Oficio N° 229-2025-ALC-MDY, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Yavari, remite al Gobernador Regional de Loreto, el Acuerdo de Consejo para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión y/o Aprobación de IOARR, denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 191°, el numeral 7 del artículo 192° y el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. De tal forma, que los Gobiernos Regionales, promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Asimismo, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competente para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, en función al numeral 8 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, en virtud al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, en amparo del artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de



CERTIFICA: Que es Copia fiel del Original
FECHA: 15 MAR 2026
ADELINA LAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de marzo del 2026

nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, mediante el literal a) numeral 1 del Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se RESUELVE delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el mediante el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20º, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL; para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);

Que, mediante Oficio N° 811-2025-GSPyDES-MDY, con fecha 23 de setiembre de 2025, el Señor Ernesto Pérez Mori, Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico Social, solicita al Señor Juan Roberto Cayetano Salinas, Alcalde del Distrito del Yavari y al Gobernador Regional de Loreto, la firma de convenio específico para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO**";

Que, mediante Oficio N° 229-2025-ALC-MDY, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Señor Juan Roberto Cayetano Salinas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yavari, solicita al Gobernador Regional de Loreto, la firma del convenio específico para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO**", asimismo la Municipalidad Distrital del Yavari mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2025-SE-MDY, propone firma de convenio específico para que el Gobierno Regional de Loreto sea responsable de la elaboración del perfil, expediente técnico con CUI N° 270026;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2025-SE-MDY, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Yavari, acuerda por unanimidad: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Yavari, la suscripción del convenio Interinstitucional para la formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yavari y el Gobierno Regional de Loreto del proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO**";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de marzo del 2026



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2023-GRL-GR, de fecha 03 de abril de 2023, el Gobierno Regional de Loreto, resuelve en el Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región;



Que, se cuenta con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, suscrito por el Gobernador Regional de Loreto y el alcalde la Municipalidad Distrital de Yavari, el Sr. Juan Roberto Cayetano Salinas, celebrado el 03 de abril de 2023;



Que, se cuenta con el Credencial, del Sr. Juan Roberto Cayetano Salinas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yavari, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto, por el período de gobierno municipal 2023-2026:

Que, se cuenta con el Documento Nacional de Identidad – DNI N° 17826922, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yavari, Sr. Juan Roberto Cayetano Salinas;



Que, mediante Proveído N°16228-GGR-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Gerente General Regional, remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal, la misma que fue derivado mediante Proveído S/N de fecha 29 de setiembre de 2025, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y opinión;

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, deriva el expediente a la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, para revisión e informe respectivo para que sea elaborado acorde a ley;

Que, mediante Informe N° 333-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 07 de octubre de 2025, el Econ. Ronald H. Egoavil Vasquez – Jefe de la oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, remite opinión técnica al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, respecto a la solicitud, sobre la firma del convenio específico para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA – DEPARTAMENTO DE LORETO", y concluye, que la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2026-2028 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, ambiental "porcentaje de población no atendida por el Servicio de Limpieza Pública", y que el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe., por lo tanto, emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yavari y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto en mención líneas arriba;



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 15 ABR. 2026
ADJUNTO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

PROV. Amazonas
Marañón Natural del Huánuco

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR-

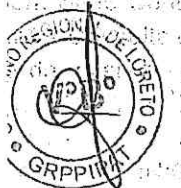
Belén, 13 de marzo del 2026



Que, mediante Oficio N.º 4102-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 15 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 380-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE, de fecha 14 de octubre de 2025, en la que adjunta el Informe N.º 022-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/HMAM, de fecha 14 de octubre de 2025, y concluye, que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yavari y el Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Oficio N.º 405-2025-GRL-GGR-UF/SC, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Ing. Luis Alex Reategui Vargas, Jefe de la Oficina Unidad Formuladora, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica el Informe N.º 020-2025-DCLT, de fecha 11 de diciembre de 2025, elaborado por la ING. DIANA CAROLINA LOAYZA TORRES – Especialista Ambiental Proyectos de Desarrollo Productivo – Unidad Formuladora Sede Central; y concluye, que el Sistema Mef –



Inversión Pública – Aplicaciones Informáticas – Consulta de Inversiones – Banco de Inversiones, se verificó que la existencia del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N.º 2700261, con estado ACTIVO y que es de OPINION FAVORABLE para suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yavari y el Gobierno Regional de Loreto, ya que se encuentra alineado al Objetivo y Acción Estratégica Regional establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Loreto al 2033: OER N.º 5 “Conservar los Bosques Naturales y el Medio Ambiente” Y AER 5.4 “MEJORAR LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DEPARTAMENTO”;



Que, a través del Informe N.º 050-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 02 de febrero de 2026, el Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones – SGRPMI, respecto al convenio específico para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA – DEPARTAMENTO DE LORETO”, emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N.º 351-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari, para la formulación, evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA – DISTRITO DE YAVARI – MARISCAL RAMON CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO”, cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE**; ya que, se encuentra alineado al Objetivo y Acción Estratégica Regional establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Loreto al 2033: OER N.º 5 “Conservar los Bosques naturales y el medio ambiente” y AER 5.4 “MEJORAR LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DEPARTAMENTO”, con su indicador 1: Numero de municipalidades en Loreto que disponen de recolección y reciclaje como destino final de los residuos sólidos recolectados.



FECHA: 15 ABR. 2026
ADELINA T. BAASEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazanta Natural del Pueblo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR.

Belén,

13 de marzo del 2026



Del análisis del expediente administrativo, se advierte que lo requerido se origina por iniciativa del Señor Ernesto Pérez Mori, Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, Social mediante Oficio N° 811-2025-GSPyDES-MDY, de fecha 23 de setiembre del 2025, y con Oficio N° 299-2025-ALC-MDY, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Yavari, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2025-SE-MDY, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Yavari, acuerda por unanimidad **APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yavari y el Gobierno Regional de Loreto, del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA – DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO"**. De modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las áreas pertinentes, se cuenta con opinión favorable de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, que se encuentran adscritas a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, en ese sentido las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización del servicio de su competencia, además de indicar que el objetivo y obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe. Asimismo, se cuenta con opinión favorable por parte del Jefe de la oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Específico es que LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y, LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión antes citado, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo mecanismos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD**. Por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 221 -2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** entre el **Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Yavari**, para la formulación, evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 15 ABR 2026

[Signature]

ADELINA TENIJOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazda Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 115 -2026-GRL-GGR.

Belén,

Belén,

13 de marzo del 2026



IOARR, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO DE ISLANDIA - DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO", que tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo mecanismos de mutua colaboración entre EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Yavari, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

[Signature]
Abog. Víctor López Orhuela
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 ABR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ABG. VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 05235861, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**, con RUC N° 20176710064, con domicilio legal en CAL.NUEVA JERUSALEN NRO. S/N OTR. ISLANDIA (A ORILLAS DEL RIO YAVARI) LORETO - MARISCAL RAMON CASTILLA - YAVARI, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2025-SE-MDY, de fecha 18 de setiembre de 2025, debidamente representado por su alcalde, Sr. **JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS**, identificado con D.N.I. N° 17826922, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLASUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de



servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL CENTRO POBLADO ISLANDIA, DISTRITO DE YAVARI – MARISCAL RAMON CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO".**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



6.2 formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizada a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar y aprobar la citada inversión.



7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.

7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 ABR. 2026
ADELINA TEJAZOA ADEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los 13 días del mes de Mayo del año 2026.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Sr. JUAN ROBERTO CAYETANO SALINAS
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI